

b.1. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

b.2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el servicio.

b.3. Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Turno restringido de funcionarios interinos y contratados

Los funcionarios interesados solicitarán del ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que la certificación de su hoja de servicios, actualizada con fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria, acompañada de certificación expedida por la Dirección de Personal acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la base 2.2.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Dirección de Personal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Presidencia del Instituto, así lo aconsejaren y con ello no se perjudicasen derechos de terceros, aquella podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Presidente, Antonio Gil Alberdi y Ruiz de Zárate.

Sr. Administrador general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

TEMARIO DE LA OPOSICION

Organización administrativa

1. El Estado español. La Jefatura del Estado.
2. La Constitución española.
3. Las Cortes españolas.
4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Consejo de Ministros. Comisiones delegadas. Breve idea de las autonomías.
5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
6. Organos y competencia del Ministerio de Agricultura. La Administración Local. La provincia. Autoridades y Organismos provinciales. Su competencia y atribuciones.
8. El Municipio. Su naturaleza y funciones. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades locales menores.
9. La Administración Institucional. Concepto y naturaleza. Organismos Autónomos. Especial referencia a los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura.
10. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.
11. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.
12. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I). Su creación, fines y patrimonio: Ley 35/71, de 21 de julio.
13. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (II). Su estructura orgánica (I). Decreto 3220/71, de 23 de diciembre.
14. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (III). Su estructura orgánica (II). Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1972.
15. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IV). Clasificación de su personal e integración del procedente del Instituto Nacional de Colonización y del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ANEXO

Localización de las vacantes a cubrir por la presente convocatoria

Unidad	Residencia	Número de vacantes
Ins. Reg. Andalucía Oriental.	Málaga	1
Jef. Provincial de Oviedo ...	Oviedo	1
Jef. Provincial de Teruel	Teruel	3
Jef. Provincial de Tarragona.	Tarragona	1
Jef. Provincial de Ciudad Real	Ciudad Real	2
Jef. Provincial de Albacete ...	Albacete	3
Jef. Provincial de Huesca ...	Huesca	2
Jef. Provincial de Santander.	Santander	1
Jef. Provincial de Lugo	Lugo	1
Jef. Provincial La Coruña ...	La Coruña	1
Total		16

2910

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Ingenieros Agrónomos en este Organismo.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Ingenieros Agrónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, 1, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto, esta Presidencia ha resuelto convocar oposición para cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición para cubrir 30 plazas de Ingenieros Agrónomos, 24 de ellas vacantes en la actualidad y las seis restantes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 2086/1977, de 13 de mayo, en previsión de las que puedan producirse durante el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

El total de plazas comprendidas en esta convocatoria se distribuyen en los tres turnos siguientes:

Turno restringido de funcionarios de carrera

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), se asigna a este turno el 50 por 100 de las plazas convocadas (15 plazas), para su provisión entre funcionarios de carrera del Organismo que, perteneciendo a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o inferior nivel al de las plazas convocadas, posean la titulación y demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Turno restringido de funcionarios interinos y contratados

De acuerdo con la disposición adicional dos del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, se asigna a este turno 11 plazas para su provisión entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal del Organismo de la Escala a que pertenecen las plazas convocadas, siempre que prestaran servicios a la entrada en vigor del referido Real Decreto y continúen prestándolos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Turno libre

Que comprende las plazas restantes.

Las plazas asignadas al turno restringido de funcionarios de carrera que no fueran cubiertas quedarán automáticamente acumuladas al turno libre.

Las 24 plazas vacantes en la actualidad se cubrirán en las unidades del Instituto que figuran en el Anexo número 2 de esta convocatoria y las seis restantes convocadas en previsión de las vacantes que puedan producirse conforme a lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, a medida que se produzcan en las Unidades del Instituto.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico de personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su día obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada Autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de una prueba teórica y otra teórico-práctica.

Prueba Teórica: Desarrollo de dos temas elegidos al azar de entre los que se insertan en el anexo de la presente Resolución, de tal forma que uno de ellos, al menos, recaiga sobre los números 16 al 24, obteniéndose éste en la primera extracción. El segundo se extraerá entre los restantes 23 temas, y los aspirantes leerán su ejercicio escrito, en sesión pública ante el Tribunal para que este proceda a su calificación.

Duración máxima de esta prueba: Dos horas.

Prueba teórico-práctica: Constará de dos ejercicios:

Ejercicio número 1.—Dictamen técnico de un proyecto o plan sobre actividades propias del ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo.

El Tribunal propondrá tres planes o proyectos, uno de los cuales al menos, versará sobre reestructuración de la propiedad y de la empresa agraria, obras y mejoras territoriales o transformación de explotaciones.

El opositor elegirá un plan o proyecto de entre ellos, que deberá ser estudiado y criticado tanto desde el punto de vista teórico como práctico, en sus diferentes partes, debiendo proponer las modificaciones que estime convenientes, que han de ser debidamente justificadas, sentenciándose por lo que a las consideraciones teóricas se refiere a las materias contenidas en el Anexo de esta convocatoria.

Duración máxima de este ejercicio: Seis horas.

Ejercicio número 2.—Planificación y Organización de una obra o de una explotación agraria.

El opositor estudiará un proyecto determinado desde el punto de vista de la planificación y organización de la obra o de la explotación, prestando especial atención a su desarrollo cronológico y a los medios necesarios para su realización.

Duración máxima de este ejercicio: Seis horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Turno libre.

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Turno restringido de funcionarios de carrera.

- Tener la condición de funcionarios de carrera del IRYDA.
- Estar en posesión de la titulación a que se refiere el apartado c) de la base 2.1. de esta convocatoria.
- En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

2.3. Turno restringido de funcionarios interinos y contratados.

Para participar en el turno restringido previsto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, además de los requisitos exigidos en el turno libre, deberán ser funcionarios interinos de la escala de Ingenieros Agrónomos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos comprendidos en la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y publicada en el («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente); rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

a) Manifiestar si se acoge al turno restringido de funcionarios de carrera, funcionarios interinos y personal contratado o al turno libre, no pudiendo optarse más que por uno de los tres turnos.

b) Manifiestar asimismo si se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los impresos del modelo de solicitud normalizado pueden recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de este Instituto (Avenida del Generalísimo, 2 y calle Velázquez, 147, Madrid-16), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, y en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones Provinciales.

También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas con pliza de cinco pesetas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Avenida del Generalísimo, 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.250 pesetas por opositor.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, publicándose por separado para los aspirantes que pertenezcan a cada uno de los tres turnos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, haciéndolo por separado para los opositores que pertenezcan a cada uno de los tres turnos.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los aspirantes interponer, ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Estructuras Agrarias del IRYDA.

Presidente suplente: Director de Obras y Mejoras Territoriales del IRYDA.

Vocales:

El Jefe de la Sección de Proyectos, Oficina Supervisora, el Jefe de la Sección de Ejecución de Obras y un Ingeniero Agrónomo, todos ellos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes:

Tantos como titulares, designados de la misma forma que éstos, sustituyendo a los Jefes de las Secciones de Proyectos, Oficina Supervisora y al de la Sección de Ejecución de Obras, el Jefe de la Sección de Empresas Individuales y el Jefe de la Sección de Planes de Mejora del propio Organismo.

Vocal Secretario: Jefe de la Sección de Régimen y Gestión de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Asuntos Económicos del personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuaciones y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará como Anexo I de la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes para cada uno de los tres turnos se determinará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, quien podrá efectuar un segundo y último llamamiento, el cual tendrá lugar en un plazo no superior a quince días a contar desde el primer llamamiento.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas para cada uno de los dos turnos restringidos y libre, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Las dos pruebas de que consta la oposición serán eliminatorias.

Los ejercicios de la prueba teórica serán calificados de cero a diez, no pudiendo pasar a la prueba teórica-práctica los opositores que no hayan alcanzado la puntuación de cinco, y no ser calificado con cero en alguno de los temas expuestos.

Cada uno de los ejercicios de la prueba teórico-práctica será calificado de cero a diez. Los opositores que no alcancen diez puntos entre ambos ejercicios quedarán eliminados.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la prueba teórica y cada uno de los ejercicios que integran la prueba teórico-práctica.

En la primera prueba se guardarán los ejercicios escritos en un sobre cerrado, firmado al dorso por el opositor y uno de los miembros del Tribunal. Este sobre será abierto posteriormente, en la fechas que acuerde el Tribunal y en presencia de los opositores, para que éstos lean ante él, en sesión pública, sus correspondientes ejercicios. Al final de cada sesión oral el Tribunal publicará la calificación de los ejercicios leídos, haciéndolo por separado para aquellos opositores que pertenezcan al turno restringido o libre.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y relacionando separadamente a los opositores aprobados dentro de cada uno de los tres turnos que establece la base 1.1.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará las relaciones de aprobados a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para que ésta elabore la propuesta de forma independiente, que comprenda cada uno de los tres turnos que establece la base 1.1.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores de cada uno de los tres turnos que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

Turno libre

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Ingeniero Agrónomo o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañando la certificación académica personal en la que se haga constar la fecha de terminación de los estudios correspondientes al referido título.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este Certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el servicio.

e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Turno restringido de funcionarios de carrera

a) Los funcionarios interesados solicitarán al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante, acompañada de certificación expedida por la Dirección de Personal acreditativa de reunir los requisitos definidos en la base 2.2.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, los siguientes documentos:

b.1. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

b.2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el servicio.

b.3. Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

Turno restringido de funcionarios interinos y contratados.

Los funcionarios interesados solicitarán del ilustrísimo señor Presidente del IRYDA certificación de su hoja de servicios, haciéndose constar en ésta que cumplen los requisitos exigidos.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso la Dirección de Personal formulará la propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5.º, c), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. *Aspirantes en expectativa de ingreso.*

Quienes superen las correspondientes pruebas de selección dentro del límite del número de plazas convocadas y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes tendrán la condición de aspirante en expectativa de ingreso hasta que aquellas se produzcan, estableciéndose a tal efecto que el orden de prelación para cubrir las plazas se determinará conforme a la calificación definitiva obtenida en las pruebas selectivas que establece la base 7.2.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Presidencia del Instituto así lo aconsejaren y con ello no se perjudicasen derechos a terceros, aquella podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

12. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Presidente, Antonio Gil Albará y Ruiz de Zárate.

Sr. Administrador general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ANEXO

Programa de la prueba teórica y del ejercicio número 2 de la prueba práctica

Temario para la primera prueba

1. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas del Gobierno.—Departamentos Ministeriales.

2. Organos y competencia del Ministerio de Agricultura.

3. La Administración Institucional.—Entidades Estatales Autónomas. Organismos Autónomos.—Servicios Administrativos sin personalidad jurídica. Empresas Nacionales.

4. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros organos locales de la Administración Central.

5. La Administración Local: Su concepto.—Entidades que comprende. La provincia: Su función.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.—Regímenes especiales.

6. El Municipio: Su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.—El Alcalde.—El Ayuntamiento.—La Comisión Permanente.

7. El personal al servicio de la Administración Pública.—Funcionarios de la Administración Civil del Estado: Concepto y clases.—Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Sus clases.—Plantillas orgánicas.—Competencias en materia de personal.—Legislación.

8. Funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios. Situaciones.

9. Funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos.—Derechos, deberes e incompatibilidades.—Régimen disciplinario. Régimen económico.—Funcionarios de empleo.—Personal de régimen laboral. La Seguridad Social del funcionario.—Clases pasivas.

10. El Procedimiento Administrativo.—Organos Administrativos.—Los interesados.—Actuaciones Administrativas.

11. El Procedimiento Administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Procedimientos especiales.

12. Revisión de los actos en vía administrativa.—Los recursos administrativos.—Concepto, clases y principios generales de su regulación.—La jurisdicción contencioso-administrativa.

13. La contratación administrativa.—Disposiciones generales Organismos competentes.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Formas de contratación.—Fianza.—Perfeccionamiento de contrato.

14. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los Servicios Públicos y de suministros.—Clasificación y registro de contratistas y suministradores.—Registro de los contratos. Contratación por los Organismos Autónomos.

15. La expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

16. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario: Antecedentes, creación, fines y competencia.—Consejo del IRYDA: Cometidos y constitución.—Estructura orgánica del Instituto.

17. De la reforma y desarrollo Agrario.—Principios básicos que los inspiran y fines fundamentales.—Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Normas generales sobre la actuación del IRYDA.—Jurado de Fincas Mejorables; Comisiones Locales de Concentración Parcelaria y Juntas Provinciales, Comarcas y Locales.

18. Adquisición y redistribución de tierras: adquisición, tipos de explotaciones y normas sobre redistribución.—Régimen de las tierras y de las explotaciones familiares: normas generales: Adjudicaciones a título de concesión administrativa y en propiedad.—Patrimonios familiares.—Régimen de unidades mínimas de cultivo.

19. Actuaciones en comarcas o zonas.—Normas comunes.—Obras y mejoras territoriales: Expropiaciones y ocupaciones temporales en zonas de concentración parcelaria; clasificación de las obras; ejecución; financiación; reintegros; contratación; garantías; entrega; conservación; normas comunes y especiales.

20. Grandes zonas de interés nacional.—Zonas regables: Normas generales; Plan general; Plan coordinado de obras; tierras reservadas en exceso y exceptuadas; compras y expropiaciones; ordenación de la propiedad y puesta en riego.—Zonas de secano y marismas.

21. Zonas de ordenación de explotaciones: Normas generales; auxilios condicionados a Programas de Explotación; Agrupaciones de agricultores: Aprovechamiento del patrimonio municipal.—Comarcas mejorables: Planes de mejoras comarcas e individuales; catálogo de fincas rústicas de mejora forzosa; arrendamiento forzoso; consorcios forestales; expropiación de fincas catalogadas; normas complementarias.

22. Concentración Parcelaria: Normas generales.—Procedimiento ordinario: Fase inicial; bases de la concentración; reorganización de la propiedad; publicaciones y comunicaciones; revisión; ejecución.—Efectos de la concentración.—Concentraciones de carácter privado.

23. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias.—Expropiación por causa de interés social.—Fincas mejorables.—Permutas forzosas. Explotaciones agrarias ejemplares y calificadas.

24. Auxilios económicos y técnicos: normas generales; beneficiarios; finalidades; clases y entrega de auxilios; reintegros; pérdida o reducción.—Disposiciones finales de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Temas para el ejercicio Teórico-práctico

Esta prueba comprende los temas 16 al 24, ambos inclusive, de la prueba teórica, y además los siguientes:

25. El clima como factor condicionante de la agricultura española.—Macrolimas prevalecientes en España.—Características y distribución.—Correlaciones entre macrolimas y producciones agrarias.

26. El suelo agrícola en el territorio nacional.—Vocación productiva y distribución actual de los diferentes tipos de suelos agrícolas.—Superficie total productiva.—Superficie labrada.—

Superficie cultivada.—La cartografía de suelos como base de la ordenación de los recursos agrarios.

27. Regiones agrícolas españolas.—Características.—La comarca como unidad de definición de un tipo homogéneo de orientación agraria: Aspectos productivos y sociales.—Metodología del estudio de las comarcas agrarias.

28. La estructura agraria de España.—Características regionales.—Problemática de la estructura agraria.—La gran propiedad y el latifundio.—La pequeña propiedad y el minifundio.

29. Los regímenes de tenencia de la tierra en España.—Problemática.—Agricultura familiar.—Agricultura comercial.—Agricultura de grupo.—Agricultura a tiempo parcial.

30. Población activa total y agraria de España.—Estructura, evolución y características.—Migraciones interiores.—El impacto de la industrialización.—Problemática y perspectivas.

31. La población rural española.—Características.—Importancia relativa y distribución espacial.—Problemática de la población rural y de las comunidades rurales.—Nivel de ingresos y calidad de la vida en el medio rural.

32. El capital de la agricultura española.—Capital fijo.—La formación del capital.—Las inversiones públicas y privadas.—Los efectivos ganaderos.—El parque de maquinaria.—Nivel tecnológico de la agricultura española.

33. La productividad en el sector agrario y en los demás sectores económicos.—Principales factores que determinan el aumento de la productividad agraria.—Evolución.—Situación actual.—Perspectivas.

34. El producto nacional bruto.—La producción final agraria y sus componentes.—Renta nacional y renta agraria.—Niveles de paridad intersectoriales.

35. El consumo interior de productos agrarios.—Reempleo directo en las explotaciones agrarias. Reempleo indirecto a través de las industrias de transformación.—Consumo final de productos agrarios.—El sector agrario y la inflación.

36. La balanza de pagos española.—La balanza comercial.—Participación del sector agrario en la balanza comercial y en la balanza de pagos.

37. La inversión en el sector agrario.—El crédito agrario.—Las subvenciones en el sector agrario.—El sector agrario en el presupuesto nacional.

38. Los cereales y leguminosas para alimentación humana.—Las semillas oleaginosas.—El viñedo.—El olivo.—La remolacha azucarera y caña de azúcar.—Plantas industriales.—Tubérculos y raíces de gran cultivo.—Especies, principales variedades y calidades.—Superficie de cultivo.—Rendimientos.—Niveles de producción.—Problemáticas de los cultivos.—Niveles de consumo y grado de autoabastecimiento.

39. La producción frutícola.—Frutales de pepita y hueso.—Cítricos.—Frutos secos.—Especies, variedades principales y calidades.—Superficies.—Rendimientos.—Niveles de producción.—Problemática de los cultivos.—Niveles de consumo interior y grado de autoabastecimiento.—Aprovechamientos secundarios.

40. La producción hortícola.—Horticultura intensiva y extensiva.—Especies, variedades principales y calidades.—Superficies. Rendimientos.—Niveles de producción.—Problemática de los cultivos.—Niveles de consumo interior y grado de autoabastecimiento.

41. Los ganados vacuno, ovino, caprino y porcino.—Razas y aptitudes.—Nivel de producción.—Rendimientos.—Evolución de los censos.—Sistema de explotación.—Problemática de la alimentación, explotación, sanidad y mejora.—Niveles de consumo interior y grado de autoabastecimiento.

42. Las aves.—Especies, razas y aptitudes.—Niveles de producción.—Rendimientos en huevos y carne.—Problemática de la alimentación, explotación, sanidad y mejora.—Niveles de consumo interior, grado de autoabastecimiento de sus productos.

43. La producción forestal.—Superficies forestales.—Especies más importantes.—Rendimientos y niveles de producción en madera y otros productos forestales.—Problemas típicos del subsector forestal.—Perspectivas a medio y largo plazo.—Grado de autoabastecimiento.

44. La normalización y tipificación de los productos agrarios. La normalización y tipificación de los medios de producción agraria.—Niveles y características.—Normas españolas de comercio interior.—Normas internacionales.—Código alimentario-español.

45. Sistemas y mecanismos de contratación y venta de los productos agrarios en las zonas de origen.—Características y problemática.—Evolución.—Situación actual y perspectivas.

46. Transporte, conservación, almacenamiento y acondicionamiento de los productos agrarios.—Los productos perecederos y su problemática.—La red frigorífica nacional.

47. Canales y circuitos comerciales para los productos agrarios.—Mercados de destino. Evolución de los sistemas.—Situación actual.—Problemática y posibles soluciones.

48. Censos y características de las industrias agrarias.—Industrias de manipulación y transformación de productos agrícolas, ganaderos y forestales.—El control de la calidad de los productos agrarios.—Industrias de fabricación de medios de producción agraria.

49. Valoración agraria.—Criterios para la aplicación de los diferentes métodos de valoración.—Problemática de la valoración.

ción a efectos fiscales.—Valoración de daños y situaciones catastróficas.

50. La información básica y sectorial en la agricultura. Naturaleza y características.—Tipos de información existentes actualmente en España.

51. El tratamiento integral de la información.—El registro de la información.—Ordenadores electrónicos.—Lenguajes.—Programación lineal.—Métodos Pert y CPM.

52. La estadística agraria.—Situación actual.—Metodología y resultados de los censos agrarios.—Estadística demográfica.—Estadística de producciones y rendimientos.—Estadísticas de comercio exterior agrario y del consumo de los productos agrarios. Plan estadístico.

53. Información y estadística de precios y mercados.—Metodología.—Tipos de precios.—Determinación del precio testigo sobre la base de una red de información.

54. La Red Contable Nacional Agraria.—Estudios e informaciones sectoriales.—Metodología.—Estudios de costes.—Productividad.—Repercusión de los precios.

55. La planificación del desarrollo.—La planificación rural.—La planificación agraria.—Teoría y sistemas de planificación.—Evolución y perspectivas.

56. La evaluación de programas y proyectos agrarios.—Análisis económicos y financieros.—Identificación y valoración de beneficios.—Tasas internas de retornos.—Índices coste/beneficio y coste/eficacia.

57. Sociología agraria.—Características diferenciales de la población rural: influencia en el comportamiento individual y colectivo.—La dinámica de grupo aplicada al medio rural.—Problemática de la movilización de iniciativas y voluntades en la sociedad rural.

58. La agricultura española desde 1939 a 1964.—Los Planes de Desarrollo y la agricultura.—Fines objetivos y directrices.—Realizaciones y resultados.

59. La política agraria actual.—Fines, objetivos y directrices. Financiación estatal de la agricultura española.—El sector agrario en la política social española.

60. La política de estructuras y de reforma de la empresa agraria.—La reforma agraria en España.—Su evolución.—Situación actual.—Fincas y comarcas mejorables.—Concentración parcelaria.—Actuaciones en zonas deprimidas.—Apoyo a las explotaciones medias viables.—Las explotaciones comunitarias.—Cooperativismo.

61. La política de regadíos.—Situación de los regadíos en España.—La prioridad de las inversiones en regadíos.—Factores que condicionan la viabilidad de una transformación en regadío.—Ejecución de regadíos por parte del Estado.—Ejecución de regadíos en régimen privado.

62. La política de producciones.—Ordenación de los recursos agrarios.—Adecuación de la oferta a la demanda.—Productos excedentarios y productos deficitarios.—Reconversión de cultivos.—Situación actual.—Medios para el desarrollo de la política de producciones.

63. La política de los medios de producción.—Racionalización del empleo de los medios de producción.—Mecanización: Situación actual y tendencias deseables.—Otros medios de producción problemática actual y soluciones posibles.

64. La política de precios.—La repercusión de los precios internacionales.—Intervenciones coyunturales.—Estabilización y mejora de los ingresos de los agricultores.—Mecanismos y problemas de la política de precios.

65. La política de comercialización e industrialización agrarias.—Concentración de la oferta y tipificación de los productos.—Mejora de la calidad.—El fomento del régimen contractual de las producciones agrarias.—El fomento de la industrialización agraria.—Mecanismos y problemas.

66. La política social agraria.—Acceso a la propiedad de jóvenes agricultores.—Equipamiento y servicios sociales en el medio rural.—La mejora del hábitat rural.

67. La política de investigación agraria.—Problemas actuales de la investigación agraria en España.—Programas nacionales de investigación agraria.—Programas regionales.—La coordinación entre la investigación científica y la investigación técnica agrarias.

68. La política de extensión y capacitación agraria.—Difusión de las innovaciones técnicas.—La capacitación de los agricultores.—La participación de la población agraria en el desarrollo socioeconómico del sector.

69. La política de conservación y defensa de la Naturaleza.—Replacación y ordenación de los recursos forestales.—Abastecimiento nacional en madera y productos forestales.—Lucha contra la erosión y la contaminación.—Defensa de la fauna y flora naturales.—Las grandes zonas forestales de carácter recreativo.

70. La política de importaciones de productos agrarios.—Productos deficitarios.—Situación actual del mercado mundial de productos agrarios.—Perspectivas a medio y largo plazo.

71. La política de exportaciones de productos agrarios.—Productos tradicionales de exportación.—Problemática de las exportaciones.—Mercados exteriores de los productos agrarios españoles.

72. La política de financiación del sector agrario.—Las inversiones públicas en el sector agrario.—Las inversiones privadas.—Los instrumentos de crédito.

73. El gasto público.—Naturaleza y efectos.—El presupuesto: Concepto.—Principios del Presupuesto.—Presupuestos Generales del Estado. Estructura y características.

74. Ingresos públicos.—Clases.—El impuesto: Clases.—Los principios de la imposición.—Contribución territorial rústica y pecuaria.—Tasas y exacciones parafiscales.—Contribuciones especiales.

75. Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contracción del crédito.—Autorización de gastos.—Fiscalización del gasto.—Certificaciones de obras y estados de recepción.

76. Ordenes de pago.—El Tribunal de Cuentas.—Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Documentos de Contabilidad.—Libramientos.—Intervención del Pago.

Localización de las vacantes a cubrir por la presente convocatoria

Unidad	Residencia	Número de vacantes
Insp. Reg. Norte	Oviedo	1
Jef. Prov. Coruña	La Coruña	6
Jef. Prov. Coruña	Santiago Comp.	1
Jef. Prov. Orense	Orense	4
Jef. Prov. Pontevedra	Pontevedra	2
Jef. Prov. Soria	Soria	2
Jef. Prov. Burgos	Burgos	2
Jef. Prov. Zamora	Zamora	2
Jef. Prov. Navarra	Pamplona	2
Jef. Prov. Lugo	Lugo	1
Jef. Prov. Albacete	Albacete	1
	Total	24

2911 RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Ordenanzas en este Organismo.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Ordenanzas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, 1, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto, esta Presidencia ha resuelto convocar oposición restringida para cubrir dichas plazas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir 27 plazas de Ordenanzas, vacantes en la actualidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Las plazas convocadas se cubrirán en las unidades del Instituto que se relacionan en el anexo de esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su día obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Escritura al dictado y operaciones aritméticas fundamentales, y que tendrán, como máximo, una hora de duración.